



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Treinta (30) de Octubre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: PAULA ANDREA MAZO PINO Y OTROS  
DEMANDADO: HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN  
RADICADO: 2012-00256**

**ASUNTO: REABRE PROCESO LUEGO DE VENCIDOS LOS 90 DIAS DE  
SUSPENSION.**

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de REPARACIÓN DIRECTA instaurado entre otras, por la señora PAULA ANDREA MAZO PINO, mediante apoderado judicial, contra el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, ya venció el término máximo de noventa (90) días para la suspensión del proceso, otorgado mediante el auto que admitió el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la demandada contra la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y que dentro del término previsto ya se realizó la notificación a la aseguradora; el Despacho ordena reabrir el proceso teniendo la misma como no contestada, en tanto que tal como aparece a folio 43, se evidencia que desde el 02 de septiembre de 2013, se envió correo electrónico de notificación del llamamiento a la entidad llamada y hasta la fecha, ya vencidos los 15 días de traslado para contestar, no ha emitido pronunciamiento respecto de la misma.

Por lo anterior, se ordena continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ  
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

---

**NATALIA RAMÍREZ BARRETO**  
Secretaria